



# CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA

## DESCRIPCIÓN

Es la afectación de un inmueble a la garantía de las necesidades de sustento y vivienda familiar, en busca de la conservación del bien en el patrimonio de la familia.

## REQUISITOS

### Documentos base:

a) Copia certificada de la decisión judicial que ordena la constitución del bien de familia (procedimiento de la Ley núm. 1024).

### Documentos complementarios:

b) Duplicado o extracto del certificado de títulos o constancia anotada.

c) Copias de los documentos de identidad de las partes (del propietario y cónyuge, si aplica; del beneficiario; del representante; del solicitante y/o depositante): cédula de identidad, legible y de ambos lados, registro nacional del contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.

## COSTO DEL TRÁMITE

d) Comprobante de pago de la Ley núm. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, de fecha 7 de agosto de 2015 por un monto de **RD\$130.00**, por cada acto notarial que contenga el expediente.

e) Comprobante de pago de la Ley núm. 3-2019, del Colegio de Abogados de la República Dominicana por un monto de **RD\$50.00** por contrato notarizado.

f) Comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, por un monto de **RD\$1,000.00**.

g) Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario:

1. CENAU Distrito Nacional/ Provincia Santo Domingo por un monto de **RD\$300.00**.

2. Localidades por un monto de **RD\$800.00**.

### Notas:

Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

Los pagos correspondientes a la Ley núm. 3-2019, se realizan ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

El pago correspondiente a la Ley núm.140-15, se realiza ante el Banco de Reservas de la República Dominicana.

## PROCEDIMIENTO

El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de depósito remoto, con los documentos requeridos para la actuación.

Asimismo, puede utilizar los servicios de la Oficina Virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.

## VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Ventanilla de Registro de Títulos.
- **Electrónica:** Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.
- **Otros:** Depósito desatendido y depósito remoto.

## ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Todas las personas interesadas.

## TIEMPO DE RESPUESTA

Treinta (30) días hábiles.

### Nota:

Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.

## ÁREA RESPONSABLE

Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).

## HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.

De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

[www.ri.gob.do](http://www.ri.gob.do)

Av. Independencia, esq. Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana. Teléfono: 809-533-1555 ext. 4000 · Desde el interior sin cargo: 1-809-200-4700 \*4700  
Correo: [contacto@ri.gob.do](mailto:contacto@ri.gob.do)

